

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADA	LILIA NATHALIA MONTES HERRERA
RADICADO	2018-00430-00
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAMIENTO

En atención a que la apoderada judicial de la parte demandante en memorial que antecede, solicita el emplazamiento de la demandada **LILIA NATHALIA MONTES HERRERA**, debido a que manifiesta que ignora su lugar de domicilio o paradero y como no se ha obtenido dicha información por parte de la Entidad Promotora de Salud, se tiene que su petición es procedente al tenor de lo dispuesto en el art. 293 del C.G.P., así que se ordena el emplazamiento de la prenombrada ejecutada; y se advierte a la parte interesada que debe realizar por su cuenta el listado emplazatorio y hacer la respectiva publicación de acuerdo a los lineamientos legales, por alguno de los siguientes medios de comunicación escritos de circulación nacional: el Espectador o el Tiempo.

Si la emplazada no comparece dentro del término concedido para tal efecto, se le nombrará curador ad litem para que le represente judicialmente en este proceso.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b943face62f416e79802cc84d63f361cf36dd84b58e8e7b0e77cf19ea417cfd9

Documento generado en 06/05/2021 04:48:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>